

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
DEPTO. ASESORIA Y ESTUDIOS
F: 5688 L-117 21/07/92

ORD. : Nº 2579 /

| | | | |
|--------------------|-------------------------------------|--------|--------------------------|
| REPUBLICA DE CHILE | | | |
| PRESIDENCIA | | | |
| REGISTRO Y ARCHIVO | | | |
| NR. | 92/16556 | | |
| A: | 24 JUL 92 | | |
| P.A.A. | <input type="checkbox"/> | R.C.A. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input type="checkbox"/> | M.L.P. | <input type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/> | EDEC | <input type="checkbox"/> |
| M.Z.C. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |

ANT. : 1) Of. Gab. Pres.
(R)Nº92/1791 de
10/04/92, del
Secretario Privado de
S.E. el Presidente de
la República.

2) Of. Ord.
Nº14.1201/2714/92 del
Director Nacional de
Gendarmería de Chile.

MAT. : Informa.

SANTIAGO, 23 JUL 1992

ARCHIVO

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO PRIVADO DE S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Mediante oficio indicado en el epigrafe, Ud. envió a este Ministerio una presentación del Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Prisiones A.N.F.U.P., a la que se acompaña una moción parlamentaria del año 1972 sobre distintas materias atinentes a Gendarmería de Chile.

Sobre el particular, cabe precisar que conforme a los antecedentes que se han tenido a la vista y una vez efectuado el análisis correspondiente se aprecia que de los artículos mencionados en el proyecto presentado por la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios a S.E. el Presidente de la República, varios de ellos no se encuentran vigentes por tener una antigüedad de 20 años a la fecha y por haber sufrido cambio tanto en lo organizativo como reglamentario.

Por otra parte, se estima que algunos de ellos están vigentes a la fecha, los cuales se encuentran insertos en la normativa contemplada en el D.F.L. Nº 1.791 (Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile).

Asimismo, del citado análisis se infiere que para llevar a efecto las disposiciones contenidas en el proyecto de A.N.F.U.P., habría además que modificar el Estatuto Administrativo en lo pertinente.

Ahora bien, para el caso de la Planta Administrativa, cabe señalar que en estos momentos hay una Comisión designada para el estudio y sus correspondientes modificaciones con el fin de presentar un anteproyecto sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO GUZMÁN CERECEDA
Ministro de Justicia

Am MBRQ/mlmo
DISTRIBUCION

- Sr. Secretario Privado de S.E. el
 Presidente de la República
- División Jurídica
- Depto. Asesoría y Estudios
- Oficina de Partes
- Archivo (2).